



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(2055)**  
**11 OCTUBRE 2022**

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a los hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Colón 1 en el municipio de Colón, departamento de Putumayo y se modifica parcialmente la Resolución No. 273 del 24 de febrero de 2015”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a los hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Colón 1 en el municipio de Colón, departamento de Putumayo y se modifica parcialmente la Resolución No. 273 del 24 de febrero de 2015”.

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió las Resoluciones No. 273 del 24 de febrero de 2015 “*Por la cual se asignan Ciento Cuarenta y Nueve (149) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa y Sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Colón 1 del municipio de Colón en el Departamento del Putumayo*” dentro de los cuales se incluyeron los hogares de LEIDY JOHANA CERON DOMINGUEZ identificada con la cédula No. 1122783069, RUTH MAGALI TAPIA AYALA identificada con cédula No. 27321237 y MARIA MAURA SOLARTE MARTINEZ identificada con cédula No. 27475289, quienes fueron beneficiarios en el proyecto Colón 1 en el municipio de Colón del departamento de Putumayo.

Que con posterioridad a dichas asignaciones los hogares antes señalados presentaron renuncia a la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, derivando su aceptación, mediante Resoluciones No. 3264 de 13/OCT/2016 y No. 3140 de 04/OCT/2016, respectivamente.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo corresponden a los cupos liberados por los hogares que se les aceptó la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritos.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Colón 1 en el municipio de Colón del departamento de Putumayo, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que, habiendo cumplido requisitos, no fueron seleccionados porque no había viviendas disponibles para el componente en su momento, para lo cual se solicitó el reproceso de sesenta y dos (62) hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 12 de abril de 2021.

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a los hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Colón 1 en el municipio de Colón, departamento de Putumayo y se modifica parcialmente la Resolución No. 273 del 24 de febrero de 2015”.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 09 de abril de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 03 de mayo de 2021, radicada con el No. 2021EE0043588.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01039 del 21 de mayo de 2021, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa del componente Estrategia Unidos y Desastres Naturales para el proyecto Colón 1 en el municipio de Colón del departamento de Putumayo.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del 5 de octubre de 2022.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Fiduciaria Bogotá y el Constructor, el valor individual de las viviendas en el proyecto Colón 1 en el municipio de Colón del departamento de Putumayo, es de 74 SMLMV, de la vigencia 2015.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento cuarenta y tres millones cuarenta y cinco mil setecientos pesos M/Cte. (\$143.045.700,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01039 del 21 de mayo de 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionado de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a los hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Colón 1 en el municipio de Colón, departamento de Putumayo y se modifica parcialmente la Resolución No. 273 del 24 de febrero de 2015”.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar tres (3) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01039 del 21 de mayo de 2021, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Colón 1 en el municipio de Colón del departamento de Putumayo, encabezado por las personas que se relacionan a continuación

**DEPARTAMENTO: PUTUMAYO**  
**MUNICIPIO: COLÓN**  
**PROYECTO: COLÓN 1**

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	VALOR SFVE
1	1124313816	RUTH YANIR LILIANA	GUERRERO CAISA	\$ 47.681.900
2	1124313288	LAURA YASMIN	VIVAS ESPINOSA	\$ 47.681.900
3	18195266	JOSE GEOVANNI	BASTIDAS TIMANA	\$ 47.681.900
<b>TOTAL SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$143.045.700,00</b>

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 273 del 24 de febrero de 2015, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, corresponderá a las liberadas por los hogares que se les aceptó la renuncia al subsidio familiar de vivienda en especie en el proyecto Colón 1 en el municipio de Colón del departamento de Putumayo. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**Artículo 4.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 5.** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a los hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Colón 1 en el municipio de Colón, departamento de Putumayo y se modifica parcialmente la Resolución No. 273 del 24 de febrero de 2015”.

constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**Artículo 7.** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**Artículo 8.** Comunicar la presente Resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 9.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 OCTUBRE 2022



**JACKELINNE DIAZ MARTINEZ**  
Directora Ejecutiva Fonvivienda (D)

Proyectó: Julio Camargo  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Marcela Rey Hernández